



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

### CONVENIO N° 003-2019-MIDIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante **EL MIDIS**, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Lilliana del Carmen La Rosa Huertas, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, identificada con DNI N° 10374314, designada mediante Resolución Suprema N° 102-2018-PCM; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA**, en adelante **EL MINDEF**, con RUC N° 20131367938, con domicilio en la Av. de la Peruanidad S/N, Edificio Quiñones, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor José Modesto Huerta Torres, Ministro de Defensa, identificado con DNI N° 43464705, designado mediante Resolución Suprema N° 086-2018-PCM, bajo los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

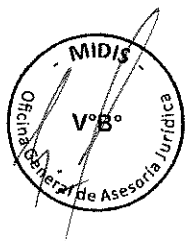
1.1. **EL MIDIS** de acuerdo con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculado con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

1.2. **EL MINDEF** de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; el cual define, dirige, coordina, ejecuta, y supervisa la Política de Seguridad y Defensa Nacional. Es la entidad competente en los ámbitos de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, Fuerzas Armadas, Reservas y movilización nacional, Soberanía e integridad territorial y Participación en el desarrollo económico y social del país.

1.3. **EL MIDIS** y **EL MINDEF**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De acuerdo al Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, **EL MIDIS** cuenta con los siguientes Programas Sociales:



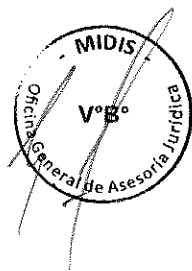


- a) Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS.
- b) Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.
- c) Programa Nacional Cuna Más.
- d) Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65.
- e) Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma.
- f) Programa Nacional PAIS.
- g) Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.

En el marco de sus competencias, **EL MIDIS** tiene por objetivo lograr que las personas usuarias de los mencionados programas sociales mejoren sus capacidades para aprovechar las oportunidades que abre el crecimiento económico y puedan generar fuentes de ingresos que les permitan ser autónomas y emerger de la pobreza de manera sostenible.



A tal efecto, **EL MIDIS** coordina y articula con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, fomentando que los programas sociales cumplan sus metas, asegurando la calidad y la efectividad en la entrega de los servicios que brindan, razón por la cual es fundamental para el MIDIS acercar los servicios de sus programas sociales a los usuarios y usuarias a nivel nacional.



En ese contexto, se ha identificado que se puede superar la dificultad en el acceso a las distintas zonas geográficas a nivel nacional, donde se encuentra la población usuaria y la escasa oferta de transporte privado hacia tales zonas, mediante el apoyo y colaboración del **MINDEF** a través de las Fuerzas Armadas, toda vez que su presencia así como su capacidad operativa, de desplazamiento y conocimientos del territorio peruano resultan de suma utilidad para cubrir brechas de acceso a la población más excluida.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio marco tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.
- 3.5. Ley N° 28328, Ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica en el territorio nacional.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.9. Decreto Supremo N° 017-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139.
- 3.10. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.





3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio marco tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas competencias, que permitan implementar estrategias conjuntas para coadyuvar el acceso de las personas usuarias de las prestaciones y/o servicios que brinda **EL MIDIS** y sus programas sociales, así como el desarrollo de acciones vinculadas a éstos, contando para ello con la presencia, infraestructura y conocimientos del territorio nacional del **MINDEF** y de las Fuerzas Armadas, de manera que se alcance el objetivo común de promover el desarrollo y la inclusión social de los grupos más vulnerables de la población peruana, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponde de acuerdo a Ley.

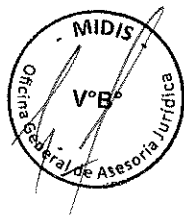
**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1 Son compromisos de EL MIDIS:**

- 5.1.1. Brindar al **MINDEF** información relativa a las actividades del **MIDIS** o sus Programas Nacionales para el otorgamiento de prestaciones sociales y/o de servicios, a través de sus recursos humanos y capacidad logística, así como para la ejecución de trabajos y obras que coadyuven al cumplimiento de su misión y objeto en el marco de sus competencias.
- 5.1.2. Realizar acciones conjuntas con el **MINDEF** en proyectos por el desarrollo del país en beneficio de la población en pobreza y extrema pobreza, y en situación de riesgo y vulnerabilidad, en el marco de sus competencias.

**5.2 Son compromisos de EL MINDEF:**

- 5.2.1. Proporcionar según su disponibilidad al **MIDIS**, capacidad logística de traslado mediante el transporte a través de horas de vuelo en sus medios aéreos para el traslado de personas, bienes, valores y/o suministros que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del **MIDIS** y/o sus Programas Nacionales, con el fin de atender a las personas en pobreza y extrema pobreza. Las personas a trasladar constituyen personal del **MIDIS**, sus Programas Nacionales, o terceros relacionados con las prestaciones y/o servicios y/o acciones vinculadas a la función del **MIDIS** y/o sus Programas Nacionales.
- 5.2.2. Proporcionar según su disponibilidad al **MIDIS**, su capacidad logística de traslado mediante transporte terrestre y fluvial, cuyo uso se justifique en la necesidad de mejorar la calidad de vida de la población en pobreza y extrema pobreza.
- 5.2.3. Proporcionar según su disponibilidad al **MIDIS**, capacidad logística de traslado mediante transporte aéreo, a fin de que los programas sociales del **MIDIS** lleguen a zonas alejadas y/o de difícil acceso del país, en casos





de urgencia, emergencia o cuando la necesidad de sus funciones lo requiera.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a elaborar planes de trabajo para el desarrollo de las estrategias conjuntas que permitan cumplir con el objeto del presente convenio marco, así como a coordinar permanentemente y realizar un seguimiento periódico a los avances de las actividades que se acuerden.

### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

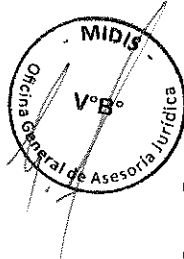
**LAS PARTES**, convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Sin perjuicio de lo indicado, podrá generarse el compromiso de algunas de **LAS PARTES** de cubrir los costos administrativos para alcanzar el objeto del convenio marco de acuerdo a la normatividad vigente



### CLÁUSULA SÉPTIMA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico para la aplicación del presente convenio marco comprende todo el territorio peruano.



### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio marco, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

Por el **MIDIS**: Director(a) General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales

Por el **MINDEF**: Director(a) General de Política y Estrategia.

Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.



### CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de convenios específicos, **LAS PARTES** pueden implementar otras acciones descritas en el presente convenio marco. Tales convenios específicos deben considerar el objeto, las actividades a desarrollar, compromisos, coordinadores, plazo de vigencia, modo de ejecución, financiamiento, mecanismos de evaluación y rendición de cuentas y otros que consideren justificados para su ejecución.

Se precisa que los convenios específicos, que deriven del presente convenio marco, son suscritos de un lado por el MIDIS o las entidades e instituciones públicas a su cargo; y del otro lado por el MINDEF o las instituciones armadas a través de sus Comandancias Generales, en los casos que corresponda de acuerdo a sus competencias y funciones.





**LAS PARTES** precisan que los convenios específicos están destinados a lograr el cumplimiento de los objetivos del presente convenio marco.

### CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN MULTISECTORIAL E INTERGUBERNAMENTAL

**LAS PARTES** se comprometen a realizar las coordinaciones necesarias con otros organismos públicos, gobiernos regionales y locales, y la sociedad civil, a fin de propiciar su participación en el desarrollo de los objetivos del presente convenio marco, de ser el caso.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio marco que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, deben ser realizadas mediante adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y forma parte integrante del presente convenio marco.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio marco:

- 15.1 Previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el Acta correspondiente.
- 15.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- 15.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de ejecución.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio marco no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

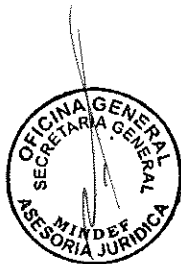
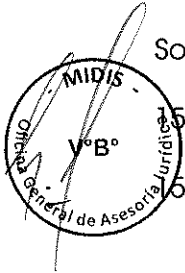
### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de sufrir discrepancias, éstas son solucionadas por los coordinadores interinstitucionales, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio marco.

En caso que la discrepancia o controversia no sea superada por las partes dentro de los 30 días calendario de iniciado el trato directo; ésta debe ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Arbitraje del Ministerio de Justicia, acordando ambas partes desde ya, que se someten a sus normas, administración y decisión.





Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente convenio marco se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre ambas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio marco tiene vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**. De aprobarse la prórroga se suscribe una adenda, la cual forma parte integrante del presente convenio marco.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y normas conexas.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio marco; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

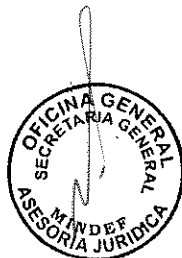
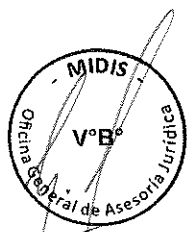
**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio marco. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente convenio marco debe ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio marco es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.






**CLAUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente convenio marco lo suscriben en seis (06) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de Febrero del año 2019.

  
**LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS**  
Ministra de Estado  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

  
**JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES**  
Ministro de Estado  
Ministerio de Defensa

